ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y LOS OFERENTES

1. ANALISIS DEL SECTOR Y OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

	La Alcaldía Municipal de la Villa de San Diego de Ubaté Cundinamarca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.* Este deber es necesario en la etapa de planeación con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde diferentes perspectivas, verbigracia, la legal, comercial, organizacional, técnica, y el análisis de riesgo; en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y alcanzar los fines estatales, como los fines institucionales, por lo cual, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para el ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADOS A LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE LA FUERZA PUBLICA Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, DE CONFORMIDAD CON EL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO LOCAL***.
IDENTIFICACIÓN ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Ubaté como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde **i)** construir las obras que demande el progreso local; **ii)** ordenar el desarrollo de su territorio, **iii)** promover la participación comunitaria; **iv)** el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Administración Municipal tiene dentro de sus funciones el planear, controlar y proveer los servicios de insumos al parque automotor, obras públicas y demás vehículos y equipos que prestan un servicio a la entidad, para el beneficio de la comunidad, necesarias para la correcta prestación del servicio.

Que el decreto 399 de 2011, en su artículo 17 establece que "Articulo 17. **Comités Territoriales de Orden Público.** En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir a destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana (…)".

"Que los recursos de FONSET debes destinarse prioritariamente a la implementación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia, si las cámaras de seguridad, insumos y elementos de papelería, cascos, equipos de dotación personal, equipos tecnológicos, arriendos y servicios públicos de inmuebles para a fuerza pública, seguros para vehículos, mantenimiento, **combustible**, repuestos, terrenos, tramites notariales y de registro, transporte de capturados hacen parte de alguno de los proyectos o estrategias priorizadas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana es factible realizar a contratación".

Que mediante Acta No**. 01 de fecha de 14 de Enero de 2026**. El Comité Municipal de Orden Público por unanimidad aprobó y autorizo a la administración municipal realizar los trámites pertinentes de contratación para solucionar las necesidades presentadas por la Policía nacional, entre ellas contratar el suministro de combustible de los vehículos y de las motocicletas adscritas, así los demás vehículos de la fuerza pública que se llegare a necesitar y autorizar.

La Administración Municipal de Ubaté, dentro de sus estrategias ha priorizado mantener el orden público, la seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la justicia y el respeto a los derechos humanos, a través de mecanismos de prevención e intervención con el objeto de consolidarse comió un Municipio seguro y una población que convive en comunidad. En tal virtud, para preservar el orden público y la seguridad ciudadana, se hace necesario el traslado de la fuerza pública a los diferentes barrios y veredas

	del municipio, para atender los diferentes requerimientos de las comunidades y con el fin de garantizar la presencia de la fuerza pública, por tal razón el municipio en cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, debe suministrar el combustible necesario para su traslado y movilización con vehículos auto motores, para que puedan desarrollar sus labores con prontitud y efectividad. En cumplimiento de las funciones y compromisos de la Administración Municipal de Ubaté en materia de apoyo a la seguridad y el orden público, se requiere garantizar la movilidad de los vehículos asignados a la Fuerza Pública, entre ellos los pertenecientes a la Policía Nacional y demás entidades que integran o se encuentran adscritas a esta. En ese sentido, y con el propósito de asegurar el adecuado funcionamiento del parque automotor y brindar las condiciones necesarias para el desplazamiento de la fuerza pública que hacen uso permanente de estos vehículos en el desarrollo de sus labores, se hace necesario contratar el suministro de combustible. Es importante señalar que la necesidad real de combustible cuenta con la capacidad presupuestal disponible. Adicionalmente, el incremento del pie de fuerza de la Fuerza Pública en el municipio, así como las diferentes eventualidades y operativos previstos, han generado una mayor demanda en el consumo de combustible, haciendo indispensable adelantar el proceso de contratación para garantizar la continuidad de las actividades de seguridad, vigilancia y atención de situaciones que requieran la intervención de las autoridades.
PERSPECTIVA LEGAL	Teniendo en cuenta que la contratación pública tiene dentro de sus objetivos el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada para la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal, modificada ésta en varios aspectos por la Ley 1150 de 2007. De igual manera, la existencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018, fijan pautas que son aplicables al Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté Cundinamarca en materia de contratación, por ello el presente proceso de contratación a celebrarse, debe regirse por la normatividad descrita. A la fecha la entidad no cuenta con el servicio de ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADOS A LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE LA FUERZA PUBLICA Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, DE CONFORMIDAD CON EL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO LOCAL*** La Selección Abreviada se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y sus Decretos Reglamentarios.

	Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.
PERSPECTIVA COMERCIAL	Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes y/o servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno concomimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector automotriz de la economía, es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con profesionales y empresas que corresponden a este sector. Tratándosele de servicios en el área automotriz, se ha evidenciado que en Colombia se cuenta con personas con amplia experiencia en el desarrollo de los servicios a ejecutar, lo cual determina la exigencia en los pliegos de condiciones. La actividad económica en el país está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios. Sector primario o agropecuario Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. Sector secundario o industrial Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. Sector terciario o de servicios

	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son: 1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). El sector de distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo constituye una actividad estratégica para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas. En el municipio de Ubaté y municipios cercanos existe pluralidad de estaciones de servicio legalmente constituidas que cuentan con capacidad operativa, técnica y financiera para atender las necesidades de suministro requeridas por la Entidad Estatal.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la perspectiva técnica del presente análisis se toma como referencia las especificaciones técnicas que se requieren suministrar, para satisfacer la necesidad de los organismos de seguridad, de la siguiente manera:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
GASOLINA CORRIENTE	GALON	1
DIESEL (ACPM)	GALON	1

Con las siguientes especificaciones técnicas:

PRODUCTO: GASOLINA CORRIENTE				
Grado	Regular - Indice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded)			
Referencia	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
Actualización	Abril 12 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Azufre	ppm	ASTM D-4294 ó ASTM D-2622		300
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1 (1)
Destilación :	°C	ASTM D-86		
10% volumen evaporado				70
50% volumen evaporado			77	121
90% volumen evaporado				190

Punto Final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	mg/100 mL	ASTM D-381		5
Indice de Cierre de Vapor, ICV	kPa	(2)		98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	Reportar	
Indice antidetonante (3)	Octanos	ASTM D-2699 y ASTM D-2700 ó IR (4)	81	
RVP (5)	kPa (psia)	ASTM D-4953 ó ASTM D-5191 ó ASTM D-323		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D-3237 ó ASTM D-5059		0,013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-3606 ó ASTM D-6729		1,0
Aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-5580 ó ASTM D-1319 ó Método PIANO (ASTM D-6729)		28
Aditivos dispersantes y detergentes (6)	mg/l			

(1) El valor 1 se refiere a valores 1a o 1B

(2) Calculado : ICV = P + 1,13A; A : % Evap a 70 °C, P: RVP (kilopascales, kPa)

(3) Indice Antidetonante: IAD = (RON+MON)/2

(4) Metodo Alterno: Infrarrojo

(5) RVP: Presión de Vapor Reid a 37.8 °C

(6) Resolucion 1180 de 2006: El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta los asientos de las válvulas de admisión, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

PRODUCTO: DIESEL				
Grado	Combustible automotor e industrial			
Referencia	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011			
Actualización	Agosto 5 de 2011			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y Sedimento	mL/100 mL	ASTM D-2709 ó ASTM D-1796		0,05
Azufre	Ppm	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-1266 ó ASTM D-5453		500
Aromáticos****	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		33

Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Color ASTM		ASTM D 1500		3,0
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación :	°C	ASTM D 86		
Punto Inicial de Ebullición			Reportar	
Temp. 50% vol. Recobrado			Reportar	
Temp. 95% vol. Recobrado				370
Punto final de Ebullición				390
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298, ASTM D-287	Reportar	
Indice de Cetano (3)		ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Numero de Cetano (4)		ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de Fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos Carbón Micro, (10 % fondos)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20

	Viscosidad a 40 °C	mm2 /s	ASTM D 445	1,9	5,0
	Lubricidad* **	micrómetros	ASTM D 6079		450
	(1) Diésel corriente y sus mezclas con biocombustible hasta el 5% vol.(Aplica para el producto de la Refineria de Barrancabermeja y de la Refineria de Cartagena)				
	(2) El valor 2 se refiere a valores 2a, 2b o 2c				
	(3) Aplica a diésel producido en destilación atmosférica y productos craqueados y a mezclas de ellos. El método ASTM D-4737 no aplica al diésel mezclado con biodiésel.				
	(4) Para diésel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de cetano y/o biocombustibles.				
	*** Residuos Carbón micro, la norma ASTM D-4530 no está mencionada en la norma internacional. La norma que se utiliza internacionalmente es la ASTM D 524, con valor máximo de 0.35 % masa**				
	**** Vicosidad: La norma internacional, el límete máximo es 4.1 mm2 / s**				
	***** Norma Europea: 460, norma americana 520** ****** Es aceptable que el diesel tenga como especificación alterna un contenido de aromáticos de 35 ml/100ml siempre y cuando la T95 no sea superior a 360°C.**				

Nota 1. LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS SON ENUNCIATIVOS, POR CUANTO EL SUMINISTRO DEPENDERÁ DE LO REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR ELLO SE OFERTARÁ LA UNIDAD, EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO. Cabe aclarar que para el otorgamiento de Puntaje del factor económico se tendrá en cuenta la sumatoria de los ítems por unidad. En todo caso el oferente deberá presentar el valor total de la oferta económica por el total del presupuesto oficial establecido por la Entidad el cual corresponde a **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS ($ 74.728.081) M/CTE.**

Nota 2. Que los precios del combustible se encuentran sujetos a las variaciones establecidas por la ley y reguladas por el Gobierno Nacional. En este sentido, puede afirmarse que las condiciones comparables, similares e idóneas que sustentan y certifican los precios de mercado se encuentran definidas de conformidad con los parámetros y lineamientos nacionales

fijados por el Gobierno Central. Los precios podrán presentar variaciones conforme a los cambios oficiales en el valor del combustible establecidos por la normatividad vigente o por las autoridades competentes, previa verificación y aceptación por parte de la supervisión del contrato.

Nota 3. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial.

Nota 4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, para lo cual el proponente podrá tener en cuenta los precios regulados por el Gobierno Central, los cuales podrán incluir adicionalmente los impuestos municipales y nacionales.

Nota 5. El oferente deberá garantizar la atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

Nota 6: Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Que, en el mismo sentido, otro aspecto fundamental y directamente relacionado con la necesidad que se pretende satisfacer, es garantizar el **suministro de combustible** en condiciones de calidad, que permita la adecuada **movilización y operación del parque automotor** de los organismos de seguridad con jurisdicción en el Municipio de Ubaté. Lo anterior resulta indispensable para asegurar el cumplimiento efectivo de las funciones constitucionales y legales asignadas a la fuerza pública, especialmente aquellas asociadas a la preservación del orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Comité Territorial de Orden Público, como administrador del fondo y de acuerdo con lo aprobado por los organismos de seguridad que lo integran, la Entidad adelantará el proceso contractual correspondiente, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, con el objeto de ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADOS A LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE LA FUERZA PUBLICA Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON JURISDICCION EN***

	EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, DE CONFORMIDAD CON EL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO LOCAL, garantizando así la disponibilidad permanente del insumo necesario para la atención oportuna de los requerimientos operativos de los organismos de seguridad y vigilancia con jurisdicción en el municipio de la Villa de San Diego de Ubaté – Cundinamarca.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

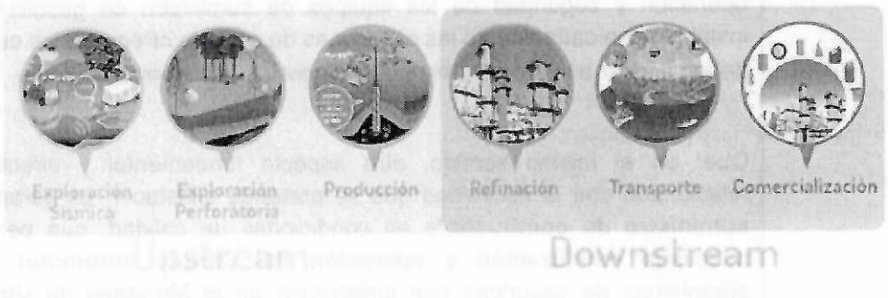
El Ministerio de Minas y Energía está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado de Combustibles.

La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se presta de acuerdo con la ley.

La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: Upstream y Downstream. Uno de los eslabones más importantes del sector de hidrocarburos es el de comercialización teniendo en cuenta que es el desarrollo de aquellas actividades de carácter comercial, para colocar los productos a disposición de los usuarios.

La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: Upstream y Downstream.



El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: (i) el Refinador, (ii) el Importador, (iii) el Almacenador, (iv) el Distribuidor Mayorista, (v) el Transportador, (vi) el Distribuidor Minorista (Estaciones de Servicio de Aviación, Marítima, Fluvial, Automotriz y comercializador industrial), (vii) el gran consumidor.

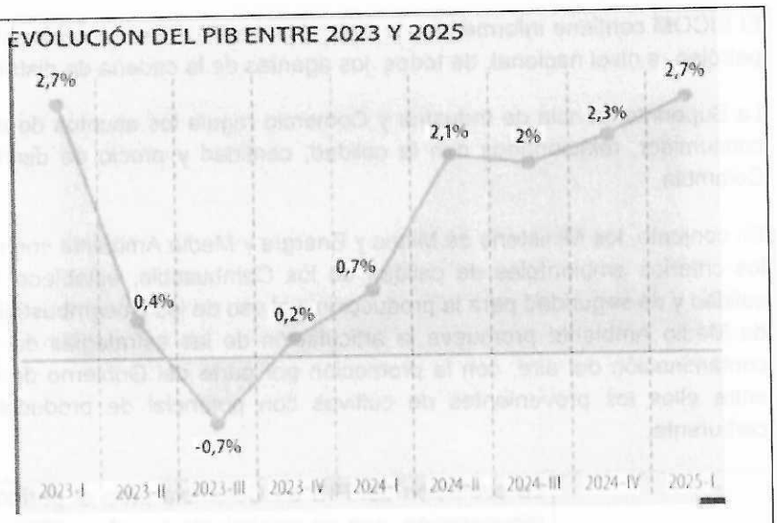
El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos debe ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Información de Combustibles Líquidos –SICOM- el Sistema integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información, mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.

El SICOM contiene información de todos los movimientos de combustibles líquidos derivados del petróleo, a nivel nacional, de todos los agentes de la cadena de distribución de combustibles.

La Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la calidad, cantidad y precio de distribución de Combustible en Colombia.

En conjunto, los Ministerio de Minas y Energía y Medio Ambiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustible, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Así mismo, el Ministerio de Medio Ambiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.

(%) CRECIMIENTO DEL PIB (2024-2025)	La evolución del PIB en Colombia para el período 2024-2025 muestra una recuperación, con un crecimiento anual en 2024 del 1,7% y una proyección promedio de alrededor del 2,6% para 2025, destacando un fuerte repunte en el tercer trimestre de 2025 (3,6%) impulsado por comercio, transporte y administración pública, aunque sectores como minería y construcción mostraron contracción. **Crecimiento Detallado (2024 - 2025)** • **Año 2024:** El crecimiento del PIB fue del 1,7%, superando el año anterior pero aún considerado bajo. • **Primer Trimestre 2025:** La economía creció un 2,7% comparado con el mismo periodo de 2024, con aportes significativos de agricultura y comercio. • **Tercer Trimestre 2025 (Comparado con 2024):** o Crecimiento anual del 3,6% (serie original). o Crecimiento acumulado año corrido (enero-septiembre) del 2,8%. o **Sectores impulsores:** Comercio, transporte, administración pública, educación, salud e industrias manufactureras. o **Sectores en contracción:** Construcción (-1,5%) y minas y canteras (-5,7%). • **Expectativas para 2025:** Proyecciones apuntan a un crecimiento promedio del 2,6% para el año completo.



El **DANE** reportó crecimiento para Colombia en 2025, mostrando un avance sostenido, con cifras como el 2.95% en octubre y un acumulado entre enero y octubre de 2.83%, impulsado por sectores como comercio, servicios y administración pública, aunque con moderación en minería y algunas actividades manufactureras, destacando una mejora respecto a 2024 en un contexto internacional complejo.

ASPECTOS ECONOMICOS

Durante gran parte de la historia reciente, el precio de los combustibles en Colombia ha estado fuertemente influenciado por las políticas públicas y la relación con los precios internacionales del petróleo. Hasta 1998, el precio de venta de combustibles en Colombia estuvo regulado, lo que implicaba que no reflejaba directamente la dinámica de los precios internacionales del petróleo y derivados exportados e importados por el país. En respuesta, el Gobierno Nacional implementó en 1999 un nuevo mecanismo de cálculo de precios que vinculaba el precio local de la gasolina y el diésel con la paridad del mercado internacional, permitiendo así que los precios internos reflejaran mejor la realidad de los mercados externos.

A finales de 2011, el Ministerio de Minas y Energía introdujo un mecanismo de suavización en la fórmula de precios, con el objetivo de moderar la transmisión de la volatilidad de los precios internacionales al consumidor final. En paralelo, el régimen de libertad vigilada se cambió a libertad regulada, lo que permitió fijar techos máximos de venta en ciudades capitales y áreas metropolitanas, con el propósito de mitigar prácticas como la elevación de márgenes por parte de distribuidores minoristas y posibles colusiones que impactaran en los costos finales para los consumidores.

Este enfoque regulatorio buscó equilibrar las señales internacionales de precios con la realidad del mercado interno, regulando márgenes y redistribución del valor agregado del combustible.

En la última década, el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) ha sido una herramienta fiscal clave para suavizar el impacto de los precios internacionales en los consumidores colombianos. Por ejemplo, en 2022, el subsidio promedio a la gasolina básica fue

aproximadamente $7.530 por galón, casi el doble del otorgado en 2021, debido al incremento del precio internacional del petróleo, la devaluación del peso y una política de aumentos moderados de los precios internos. De acuerdo con reportes del sector energético, el subsidio para el diésel en 2022 alcanzó cerca de $10.580 por galón, comparado con alrededor de $3.150 en 2021. Como resultado, el FEPC experimentó un déficit acumulado superior a 28 billones de pesos, lo cual generó presiones fiscales y llevó al Gobierno a promover incrementos graduales en el precio de la gasolina para reducir esta brecha.

Este esquema implicó aumentos mensuales automáticos de alrededor de $200 por galón, dependiendo de las fluctuaciones del precio internacional del crudo y de la tasa de cambio, con el objetivo de acercar el precio interno a los niveles de paridad internacional y mitigar el impacto fiscal del subsidio.

El Ministerio de Hacienda reportó que el precio promedio de la gasolina en Colombia para 2024 fue de $15.164 por galón, reflejando ajustes anuales marcados por la política de reducción de subsidios y la transmisión de precios internacionales al mercado interno.

Para enero de 2026, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) estableció nuevos precios de referencia por ciudad que entraron en vigencia desde el 1 de enero de ese año. El precio promedio nacional de la gasolina corriente se ubicó en alrededor de $16.057 por galón, con variaciones regionales debido a costos logísticos, impuestos y márgenes de distribución. Por ejemplo, en Villavicencio y Cali, los valores más altos fueron aproximadamente $16.591 y $16.502 por galón, respectivamente, mientras que en ciudades como Pasto y Cúcuta se registraron algunos de los precios más bajos, alrededor de $14.247 y $14.400 por galón.

En la siguiente imagen, se presenta un gráfico con la serie histórica de precios de la gasolina en Colombia expresados en dólares por litro, basada en datos recopilados por TradingEconomics con actualizaciones hasta enero de 2026:

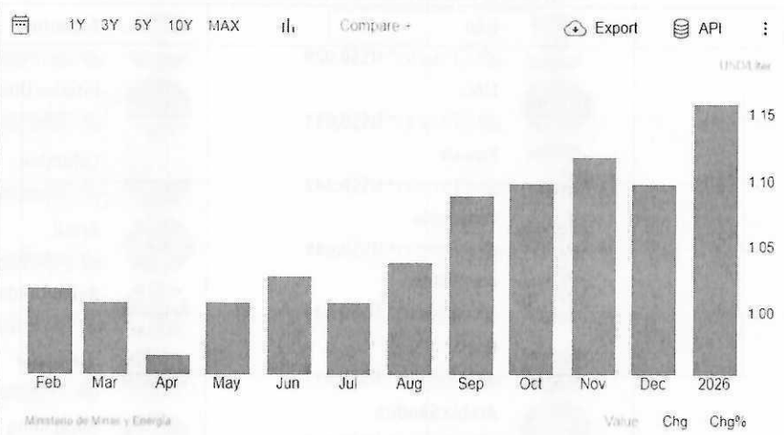


Figura 2. Evolución histórica del precio de la gasolina en Colombia (1992–2026)

Fuente: Trading Economics, "Colombia Gasoline Prices", precios expresados en dólares estadounidenses por litro, con información actualizada a enero de 2026.

El gráfico evidencia una tendencia creciente de largo plazo en el precio de la gasolina en Colombia, con episodios de alta volatilidad asociados a choques en el mercado internacional del petróleo. A partir de 2022 se observa una aceleración en el ajuste del precio interno, consistente con la reducción progresiva de los subsidios del FEPC y la convergencia hacia los precios de paridad internacional.

Nota metodológica: los precios se presentan en dólares estadounidenses por litro con el fin de facilitar la comparación internacional y eliminar distorsiones derivadas de la inflación interna y la tasa de Figura 2. Evolución histórica del precio de la gasolina en Colombia (1992–2026)

Fuente: TradingEconomics, "Colombia Gasoline Prices", precios expresados en dólares estadounidenses por litro, con información actualizada a enero de 2026.

El gráfico evidencia una tendencia creciente de largo plazo en el precio de la gasolina en Colombia, con episodios de alta volatilidad asociados a choques en el mercado internacional del petróleo. A partir de 2022 se observa una aceleración en el ajuste del precio interno, consistente con la reducción progresiva de los subsidios del FEPC y la convergencia hacia los precios de paridad internacional.

Nota metodológica: los precios se presentan en dólares estadounidenses por litro con el fin de facilitar la comparación internacional y eliminar distorsiones derivadas de la inflación interna y la tasa de cambio.
En el siguiente gráfico se evidencia el precio de la gasolina por litro calculado en dólares estadounidenses, igualmente obtenido del portal web Global Petrol Prices:



¿Cuál es la importancia del sector de Combustibles en Colombia?

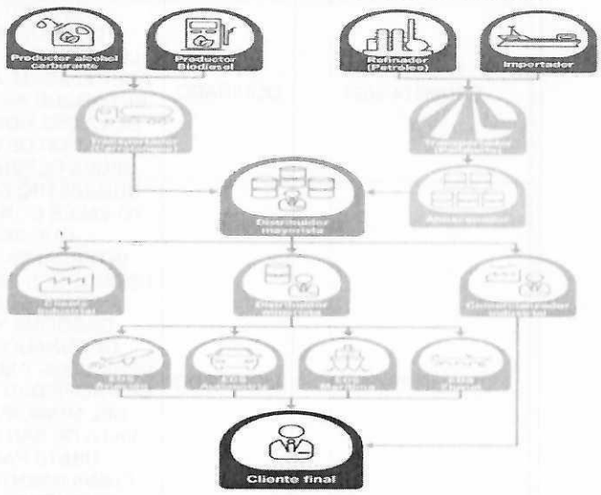
Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas

Figura 1. Cadena de producción, distribución y comercialización de combustibles en Colombia



Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Las entidades estatales requieren permanentemente el suministro de combustible para garantizar el funcionamiento de sus parques automotores.
ANALISIS DE LA DEMANDA	Como resultado del estudio conveniente, oportuno y necesario se ha determinado que en un gran número de empresas públicas y privadas requieren permanentemente contratar este tipo de servicios. A continuación, se encuentran relacionadas las Entidades que han contratado estos servicios, se consultaron procesos iguales o similares, los cuales fueron convocados y adjudicados por otras entidades estatales, en donde para el efecto se verificó la información que reposa en la página del SECOP y se seleccionó una muestra de procesos de contratación, los cuales se relacionan a continuación:

No DE PROCESO	ESTADO DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	CUANTIA A CONTRATAR
290-2025_TIENDA_VIRTUAL		SUMINISTRO DE TARJETAS, BONOS O VALES CON EL FIN DE QUE SEAN INTERCAMBIABLES EN ESTACIONES DE SERVICIO POR COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM DESTINADOS A LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE LA FUERZA PUBLICA Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, DE CONFORMIDAD CON EL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO LOCAL	$60.260.086
CSUM374-2024	LIQUIDADO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, FILTROS ACEITE, ACPM, AIRE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE YO SEDES DEPENDIENTES	$120.000.000
CS-SOP-192-2024	LIQUIDADO	SUMINISTRO DE BONOS YO VALES CON EL FIN DE QUE SEAN INTERCAMBIADOS EN ESTACIONES DE SERVICIO POR COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM DESTINADOS A LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD YO CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS DIFERENTES AREAS MISIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.	$ 300.000.000

	CS-005-2024	LIQUIDADO	SUMINISTRO DE BONOS VALES YO EMISION DIGITAL TARJETA PARA QUE SEAN INTERCAMBIADOS EN ESTACIONES DE SERVICIO POR COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM DESTINADO A LOS VEHICULOS YO MAQUINARIA A CARGO A DE LA EMPRESA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EMSERVILLA SA ESP	$ 320.000.000
	206-2024	LIQUIDADO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y UREA AUTOMOTRIZ PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRICOLA DE PROPIEDAD YO A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y ORGANISMOS DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA	$ 227.480.000
	143710-2025	LIQUIDADO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRICOLA DE PROPIEDAD YO A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y ORGANISMOS DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DEL MUNICIPIO GUACHETA CUNDINAMARCA.	$ 180.429.000
	SGG-MIC-CS-351-2026	EN EJECUCIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM DESTINADOS A LOS VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE LA FUERZA PUBLICA Y LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, DE CONFORMIDAD CON EL COMITE TERRITORIAL DE ORDEN PUBLICO LOCAL.	$45.000.000
	En el municipio de Ubaté y municipios aledaños existe pluralidad de estaciones de servicio y distribuidores autorizados con capacidad para ejecutar el objeto contractual.			

ANALISIS DE LA OFERTA

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Códigos UNSPSC	Clase
15101500	Petróleo y destilados
15101800	Combustibles o bio- combustibles líquidos basados en plantas

Teniendo en cuenta la muestra de la toma de varios contratos consultados por la entidad se considera prudente establecer los siguientes índices:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,65
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5 o Indeterminado

Indicadores de tipo Organizacional:

El Instituto, requiere contar con empresas o entidades que tengan la responsabilidad, honestidad, experiencia y la experticia necesaria, además de certificar el cumplimiento con servicio de calidad, y que tenga toda la disposición para llevar a cabo el objeto del presente proceso de selección.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el límite inferior de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo, el proponente deberá contar con los siguientes índices:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.03

CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	TATIANA GUZMAN	CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO	CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO
Cargo	Contratista- secretaria general y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno
Fecha	24/07/2026	24/07/2026	24/07/2026
Firma			